

E / 628 - -

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 06 MAR 2017

**VISTO:** los antecedentes relacionados con la contratación de cinco (5) auxiliares administrativos en régimen de pasantes para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Secretario de la Presidencia de la República SP/69 de fecha 1° de febrero de 2016, modificada por Resolución del mismo jerarca SP/97 de fecha 2 de abril de 2016, ambas dictadas en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó el llamado público y abierto para la contratación de cinco (5) auxiliares administrativos en régimen de pasantes para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

II) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta N° 5 de fecha 20 de junio de 2016;

III) que por Resolución de la Presidencia de la República P/1229 de 25 de julio de 2016 se homologó el fallo del Tribunal del Concurso N° 0059/2016;

IV) que convocados los primeros cinco finalistas, la postulante Sra Elines Carrancio no pudo ser contratada por ser pasante en la Intendencia I de Montevideo;

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo E/481 de 4 de octubre de 2016 se autorizó la contratación de los Sres Leticia Vázquez, Paula Erserguer, Pablo García y María Silvana Nuñez ;

VI) que con fecha 10 de noviembre de 2016 la Sra. Leticia Vázquez comunica su voluntad de desistir a la contratación dispuesta por la Resolución referenciada en el RESULTANDO V);

VII) que continuando con la lista de prelación mencionada en el RESULTANDO III) de la presente resolución, fueron convocados los siguientes dos candidatos Gonzalo Bernal y Andrés González;

VIII) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;

IX) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se pronuncia favorablemente respecto de la contratación del Sr. Gonzalo Bernal;

X) que en relación a la contratación del Sr. Andrés González la citada Oficina informa que surge del Registro de Vínculos con el Estado que el mismo fue pasante en la Universidad de la República y en virtud de lo dispuesto por el artículo 51 inciso 13 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, su contratación resulta inviable;

**CONSIDERANDO: I)** que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos N° 54/011 de 07 de febrero de 2011 y N° 223/013 de 1° de agosto de 2013;

II) que el postulante Gonzalo Bernal ha acreditado estar en condiciones de celebrar el respectivo contrato;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por las normas precedentemente citadas;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1°) Autorízase a la Presidencia de la República a contratar a Gonzalo Bernal, titular de la cédula de identidad número 3.749.466-0 en régimen de pasantía para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", con una

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

remuneración de (5,25) cinco con veinticinco Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) con una carga de (30) treinta horas semanales de labor, por el plazo de (18) dieciocho meses.

2º) Dejáse sin efecto la autorización de contratación de la Sra Leticia Vazquez titular del documento de identidad 5.430.612-3 dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo E/481 de fecha 4 de octubre de 2016.

3º) La erogación de la presente contratación se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 057.000 "Becas de Trabajo y Pasantías" de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4º) Notifíquese al interesado y cométese al Director General de la Presidencia de la República Dr. Diego Pastorín la firma del contrato respectivo.

5º) Realícese la registración del mencionado contrato en el Sistema de Gestión Humana.

**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



**CONTRATO DE PASANTÍA:** En Montevideo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Presidencia de la República, representada en este acto por el señor Director General de la misma Doctor Diego Pastorín, con domicilio en Plaza Independencia 710 y **POR OTRA PARTE:** el señor Gonzalo Bernal, titular de la cédula de identidad número 3.749.466-0, con fecha de nacimiento 27 de enero de 1986, con domicilio en Avenida 8 de octubre 3019 apto 9, teléfono 099373936, correo electrónico gonzlusen@gmail.com, estado civil \_\_\_\_\_, en adelante denominado “pasante”, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA (Antecedentes).** El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011, no adquiriendo la pasante la calidad ni condición de funcionario público, ni derecho a permanencia.

**SEGUNDA (Objeto).** El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del pasante de tareas administrativas y de secretaría en la Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes” del Inciso 02 “Presidencia de la República”.

**TERCERA (Plazo).** El plazo de este contrato será de (18) dieciocho meses, contados a partir de la firma del mismo, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 07 de febrero de 2011.

**CUARTA (Remuneración).** El pasante percibirá una remuneración mensual de (5.25) cinco con veinticinco Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) con una carga de (30) treinta horas semanales de labor.

**QUINTA (Licencia ordinaria).** El pasante tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, la que se computará dentro de dicho período.

**SEXTA (Licencia por estudio).** El pasante tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, computables, dentro del período del contrato. El organismo contratante exigirá la acreditación del examen rendido. Cuando la duración de la pasantía sea superior a doce meses, el pasante

para usufructuar la licencia por estudio, deberá acreditar haber aprobado por lo menos un examen o curso en el año civil anterior.

**SÉPTIMA (Licencia médica).** El pasante tendrá derecho a licencia médica, debidamente comprobada.

**OCTAVA (Licencias especiales).** El pasante tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y 18.458 de 2 de enero de 2009, modificativas y complementarias).

**NOVENA.** Si el lapso de la pasantía fuere menor a los dieciocho meses, las licencias precitadas se prorratearán al período correspondiente.

**DÉCIMA** El pasante tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

**DÉCIMOPRIMERA (Rescisión).** La Administración podrá en cualquier momento revocar el contrato de pasantía por razones fundadas y, en forma preceptiva, si el pasante incurre en cinco o más inasistencias injustificadas por año.

**DÉCILOSEGUNDA (Registración).** El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a través de los módulos Organización y Funcionario del Sistema de Gestión Humana (SGH). Dicha inscripción será requisito indispensable para el cobro de sus haberes.

**DÉCIMOTERCERA(Otorgamiento).** Las partes leen y otorgan el presente en dos ejemplares del mismo tenor y para constancia lo firman en lugar y fecha arriba indicados.